Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 25 DE OCTUBRE DE 2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: **jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co**

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	**2015-00323**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HEBERT MAURICIO ALVEAR BURBANO	DEJA SIN EFECTOS / MODIFICA LIQUIDACIÓN
2	**2016-00021**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MAURICIO LEYTON	DEJA SIN EFECTOS / MODIFICA LIQUIDACIÓN
3	**2016-00060**	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra JAIME ISAU GUERRERO OSPINA	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
4	**2017-00010**	EJECUTIVO SINGULAR	CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL contra JOSÉ LEONEL PRADO ORTEGA	MODIFICA LIQUIDACIÓN / AGREGA ACTUALIZACIÓN
5	**2017-00061**	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra RUBEN ALEXANDER LUNA FERNANDEZ	MODIFICA SUMA TOTAL DE CRÉDITO / APRUEBA LIQUIDACIÓN
6	**2017-00134**	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra OSCAR FERNEY CASTILLO	MODIFICA LIQUIDACIÓN
7	**2018-00122**	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra BEYSY CASTILLO PINO	MODIFICA SUMA TOTAL DE CRÉDITO / APRUEBA LIQUIDACIÓN
8	**2023-00060**	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	OBEIDA PARDO RCOS en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad, contra EHUVER GONZÁLEZ ROSERO	CORRE TRASLADO AVALUO

9	**2023-00164**	EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE MÍNIMA CUANTÍA	LUIS FERNEY MOSQUERA contra JESÚS ALBERTO SEVILLANO FIGUEROA	SIGUE ADELANTE EJECUCIÓN

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **25 DE OCTUBRE DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

HUGO FERNANDO VIVEROS CHAMORRO
Secretario
*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***

Constancia secretarial. Puerto Asís, 24 de octubre de 2023. Paso al Despacho de la señora Juez informando que la actualización de la liquidación realizada por la demandante, no fue objeto de objeción. Ahora bien, estudiado el plenario, se constata que no se ha presentado liquidación del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril del año 2021 y sin embargo en auto n° 1247 del 13 de julio de 2022 se aprobó la actualización de la liquidación presentada por la ejecutante del periodo el 1 de mayo de 2021 al 19 de mayo de 2022. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro – Secretario**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No 2231

Puerto Asís, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Conforme lo indica la constancia secretarial, revisado el expediente se advierte que en el presente proceso se han aprobado las actualizaciones de la liquidación del crédito presentadas por la parte ejecutante desde el año 2018, de la siguiente manera:

Fecha auto	Periodo	Monto
n°468 de fecha 15 de junio de 2021	16 de enero de 2018 al 30 de abril de 2020	$26.584.514,73
n°1247 de fecha 13 de julio de 2022	1 de mayo de 2021 y 19 de mayo de 2022	$29.122.714,00

Sin embargo, la parte ejecutante pasó por alto la presentación de la actualización del periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril del año 2021, y el despacho aprobó la presentada para el periodo siguiente, razón por la cual, en ejercicio del control de legalidad establecido en el art. 132 del C.G.P., se dejará sin efectos el auto del 13 de julio de 2022, y acorde con lo dispuesto en el art. 446-3 ídem, se modificará la actualización de la liquidación del crédito de manera oficiosa a efecto de tener en cuenta los periodos omitidos y hasta el 25 de septiembre de 2023, así:

CAPITAL: $10.000.000

VIGENCIA		DIAS	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
DESDE	HASTA				
1-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,03%	209.853
1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,02%	202.382
1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,02%	209.128
1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	2,04%	210.888
1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,05%	204.685
1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	2,02%	208.817
1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	2,00%	199.570
1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	1,96%	202.264
1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	1,94%	200.802
1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	1,97%	183.444
1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	1,95%	201.743
1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	1,94%	194.224
1-may-21	31-may-21	31	17,22%	1,93%	199.757
1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	1,93%	193.211
1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	1,93%	199.338
1-ago-21	30-ago-21	30	17,24%	1,94%	199.966
1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	1,93%	193.009
1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	1,92%	198.290
1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	1,94%	193.819
1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	1,96%	202.264
1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	1,98%	204.349
1-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	2,04%	190.573
1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	2,06%	212.748
1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	2,12%	211.661
1-may-22	31-may-22	31	19,71%	2,18%	225.463
1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	2,25%	224.967
1-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	2,34%	241.325
1-ago-22	31-ago-22	31	21,21%	2,33%	240.623
1-sep-22	30-sep-22	30	23,50%	2,55%	254.822
1-oct-22	31-oct-22	31	24,61%	2,65%	274.126
1-nov-22	30-nov-22	30	25,78%	2,76%	276.184
1-dic-22	31-dic-22	31	27,64%	2,93%	303.032
1-ene-23	31-ene-23	31	28,84%	3,04%	314.245
1-feb-23	28-feb-23	28	30,18%	3,16%	295.007
1-mar-23	31-mar-23	31	30,84%	3,22%	332.650
1-abr-23	30-abr-23	30	31,39%	3,27%	326.759
1-may-23	31-may-23	31	30,27%	3,17%	327.440
1-jun-23	30-jun-23	30	29,76%	3,12%	312.343
1-jul-23	31-jul-23	31	29,36%	3,09%	319.064

1-ago-23	31-ago-23	31	28,75%	3,03%	313.409
1-sep-23	25-sep-23	25	28,03%	2,97%	247.331

Total intereses de Mora:	$9.655.574
Subtotal	$19.655.574
Última actualización liquidación de crédito aprobada en auto 15 de junio de 2021:	$26.584.514,73
Obligación total:	**$36.240.088,7**

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

1° En ejercicio de control de legalidad (art. 132 del C.G.P.), DÉJESE sin efectos el auto n° 1247 de fecha 13 de julio de 2022.

2° Modificar y aprobar la actualización de la liquidación del crédito por la suma de $36.240.088,7 por el periodo comprendido entre el 1º de mayo de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701c61bfdca450355c5261b8867c9ace7cd801e86c80c99fa0699089b2477870**
Documento generado en 24/10/2023 06:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia secretarial. Puerto Asís, 24 de octubre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada. Ahora bien, estudiado el plenario, se constata que en auto 1248 del 13 de julio de 2022, se aprobó la actualización de la liquidación del crédito por el valor total de $20.484.420,16 hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo que el periodo a aprobar es el comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 19 de mayo de 2022, conforme a la actualización allegada por la parte demandante.Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro – Secretario.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No 2239

Puerto Asís, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Conforme lo indica la constancia secretarial, revisado el expediente se advierte que en el presente proceso se incurrió en un error en el auto del 13 de julio de 2022 al aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada el 19 de mayo de anterior, puesto que se hizo por la suma *"$20.484.420,16 hasta el 31 de diciembre de 2020"* siendo lo correcto el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 19 de mayo de 2022, por las siguientes sumas de dinero: $2.654.375,90 por intereses de mora, para un total de $23.138.796,06, razón por la cual, en ejercicio del control de legalidad establecido en el art. 132 del C.G.P., se dejará sin efectos la mencionada providencia y acorde con lo dispuesto en el art. 446-3 ídem, se modificará la actualización de la liquidación del crédito de manera oficiosa a efecto de tener en cuenta los periodos omitidos y hasta el 25 de septiembre de 2023, así:

CAPITAL: $7.999,847,00					
VIGENCIA		**DIAS**	**TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL**	**INTERES MORATORIO MENSUAL**	**TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL**
DESDE	**HASTA**				
1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	1,94%	160.639
1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	1,97%	146.753
1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	1,95%	161.391

1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	1,94%	155.376
1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	1,93%	159.802
1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	1,93%	154.566
1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	1,93%	159.467
1/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	1,94%	159.970
1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	1,93%	154.404
1/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	1,92%	158.629
1/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	1,94%	155.052
1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	1,96%	161.809
1/01/2022	31/01/2022	31	17,66%	1,98%	163.476
1/02/2022	28/02/2022	28	18,30%	2,04%	152.455
1/03/2022	31/03/2022	31	18,47%	2,06%	170.195
1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	2,12%	169.325
1/05/2022	19/05/2022	19	19,71%	2,18%	110.547
1/01/2021	31/01/2021	31	17,32%	1,94%	160.639
1/02/2021	28/02/2021	28	17,54%	1,97%	146.753
1/03/2021	31/03/2021	31	17,41%	1,95%	161.391
1/04/2021	30/04/2021	30	17,31%	1,94%	155.376
1/05/2021	31/05/2021	31	17,22%	1,93%	159.802
1/06/2021	30/06/2021	30	17,21%	1,93%	154.566
1/07/2021	31/07/2021	31	17,18%	1,93%	159.467
1/08/2021	31/08/2021	31	17,24%	1,94%	159.970
1/09/2021	30/09/2021	30	17,19%	1,93%	154.404
1/10/2021	31/10/2021	31	17,08%	1,92%	158.629
1/11/2021	30/11/2021	30	17,27%	1,94%	155.052
1/12/2021	31/12/2021	31	17,46%	1,96%	161.809
1/01/2022	31/01/2022	31	17,66%	1,98%	163.476
1/02/2022	28/02/2022	28	18,30%	2,04%	152.455
1/03/2022	31/03/2022	31	18,47%	2,06%	170.195
1/04/2022	30/04/2022	30	19,05%	2,12%	169.325
1/05/2022	19/05/2022	19	19,71%	2,18%	110.547
1/06/2022	30/06/2022	30	20,40%	2,25%	179.970
1/07/2022	31/07/2022	31	21,28%	2,34%	193.056
1/08/2022	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	192.495
1/09/2022	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	203.853
1/10/2022	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	219.296
1/11/2022	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	220.943
1/12/2022	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	242.421
1/01/2023	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	251.391
1/02/2023	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	236.001
1/03/2023	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	266.115
1/04/2023	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	261.402
1/05/2023	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	261.947
1/06/2023	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	249.870

1/07/2023	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	255.246
1/08/2023	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	250.722
1/09/2023	25/09/2023	25	28,03%	2,97%	197.861

Total intereses de Mora:	$6.406.267
Subtotal	$14.406.267
Última actualización liquidación de crédito:	$20.484.420,16
Obligación total:	**$26.890.687,16**

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

1° En ejercicio de control de legalidad (art. 132 del C.G.P.), DÉJESE sin efectos el auto n° 1248 de fecha 13 de julio de 2022.

2° Modificar y aprobar la actualización de la liquidación del crédito por la suma de $26.890.687,16 por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2021 hasta el 25 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2d82be66722b17474c76a8a2bc9d1ef2d09c820f6dd9f3f3066e006839c816**
Documento generado en 24/10/2023 06:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Constancia secretarial: 24 de octubre de 2023. Paso al Despacho de la señora Juez con el presente asunto, informándole que, vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, encontrándose ajustada a derecho. Sírvase Proveer. **Hugo Viveros Chamorro**. Secretario.

Auto No. 2235

Puerto Asís – Putumayo, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3º del Artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone su aprobación por la suma de **$23.421.060**, hasta el 25 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8756050e1311eefe32cc835b8125b80fb12eec9df036f3d8ba3d6b50f374c7d**
Documento generado en 24/10/2023 06:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia secretarial. Puerto Asís, 24 de octubre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, no fue objetada. Sin embargo, revisadas las actualizaciones presentadas previamente por la ejecutante y aprobadas por el juzgado se advierte que no se ha presentado la correspondiente al periodo 25 de agosto de 2022 a 24 de noviembre de 2022, sino únicamente las del periodo 29 de octubre de 2021 hasta el 24 de agosto de 2022, y 25 de noviembre de 2022 al 27 de septiembre de 2023, la primera aprobada mediante auto n° 1761 de fecha 13 de octubre de 2022. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro –** Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No 2244

Puerto Asís, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que conforme lo indica la constancia secretarial, la misma versa sobre el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2022 hasta el 27 de septiembre de 2023, y previamente se aprobó la correspondiente al periodo 29 de octubre de 2021 al 24 de agosto de 2022, sin que medie actualización de la liquidación por el periodo comprendido entre el 25 de agosto del 2022 hasta el 24 de noviembre del mismo año, omisión que debe tenerse en cuenta frente a las sumatorias hoy planteadas y objeto de pronunciamiento.

Por lo anterior conforme al art. 446 numeral tercero del C.G.P, se procederá a modificar la actualización de la liquidación del crédito incluyendo las fechas faltantes hasta el 27 de septiembre de 2023, así:

CAPITAL: $9.950.153					
VIGENCIA		**DIAS**	**TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL**	**INTERES MORATORIO MENSUAL**	**TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL**
DESDE	**HASTA**				
25/08/2022	31/08/2022	7	21,21%	2,33%	54.063

1/09/2022	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	253.551
1/10/2022	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	272.759
1/11/2022	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	274.807
1/12/2022	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	301.521
1/01/2023	31/01/2023	31	28,84	3,04	312.679
1/02/2023	28/02/2023	28	30,18	3,16	293.537
1/03/2023	31/03/2023	31	30,84	3,22	330.992
1/04/2023	30/04/2023	30	31,39	3,27	325.130
1/05/2023	31/05/2023	31	30,27	3,17	325.808
1/06/2023	30/06/2023	30	29,76	3,12	310.786
1/07/2023	31/07/2023	31	29,36	3,09	317.474
1/08/2023	31/08/2023	31	28,75	3,03	311.846
1/09/2023	27/09/2023	27	28,03	2,97	265.786

Total intereses de Mora:	$3.950.741
Subtotal	$13.900.894
Última actualización liquidación de crédito aprobada en auto 13 de octubre de 2022:	$26.456.592,44
Obligación total:	**$30.407.333,44**

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

Modificar y aprobar la actualización del crédito por la suma de $30.407.064,05 moneda corriente por el periodo correspondiente al 25 de agosto de 2022 hasta el 27 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af51ff92e0c8eed6ede946769af83b78989a11afe2a09479a72194e149db113**
Documento generado en 24/10/2023 06:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia secretarial. Puerto Asís, 24 de octubre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo, se advierte que en la actualización presentada, se omitió incluir el valor aprobado en la última actualización en firme. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No 2248

Puerto Asís, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que el apoderado judicial omitió incluir el valor de la actualización de la liquidación del crédito aprobada en auto del 26 de noviembre de 2021 por valor de $13.973.960. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

Capital:	$6.000.000
Intereses mora desde el 29 de julio de 2020 hasta el 25 de septiembre de 2023	$5.439.760
Última actualización de crédito realizada el 26 de noviembre de 2021:	$13.973.960
Total de la obligación:	**$19.413.720**

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

De conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de $19.413.720, pesos moneda corriente, hasta el 25 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d437f3c574050b07604e6856cbc28899d72deca8598800166350e0f2fd7496ea**

Documento generado en 24/10/2023 06:00:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia secretarial. Puerto Asís , 23 de octubre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo, se advierte la necesidad de modificarla toda vez que se incluyó un día previamente liquidado y aprobado mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2021. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro – Secretario**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No 2236

Puerto Asís, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, al no haber sido objetada por la parte ejecutada, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que el apoderado judicial incurrió en error al sumar dentro de la actualización presentada, un día que no corresponde a esta actualización de crédito, esto es, el 4 de octubre de 2021, toda vez que el mismo fue objeto de valoración pasada en auto del 9 de noviembre de 2021. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de la siguiente manera:

CAPITAL: $5.999.849						
PERIODO			**TOTAL DIAS**	**TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL**	**INTERES MORATORIO MENSUAL**	**TOTAL INTERES CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL**
5/10/2021	al	31/10/2021	27	17,08%	1,92%	103.620
1/11/2021	al	30/11/2021	30	17,27%	1,94%	116.288
1/12/2021	al	31/12/2021	31	17,46%	1,96%	121.356
1/01/2022	al	31/01/2022	31	17,66%	1,98%	122.607

1/02/2022	al	28/02/2022	28	18,30%	2,04%	114.341
1/03/2022	al	31/03/2022	31	18,47%	2,06%	127.645
1/04/2022	al	30/04/2022	30	19,05%	2,12%	126.993
1/05/2022	al	31/05/2022	31	19,71%	2,18%	135.274
1/06/2022	al	30/06/2022	30	20,40%	2,25%	134.977
1/07/2022	al	31/07/2022	31	21,28%	2,34%	144.791
1/08/2022	al	31/08/2022	31	21,21%	2,33%	144.370
1/09/2022	al	30/09/2022	30	23,50%	2,55%	152.889
1/10/2022	al	31/10/2022	31	24,61%	2,65%	164.471
1/11/2022	al	30/11/2022	30	25,78%	2,76%	165.706
1/12/2022	al	31/12/2022	31	27,64%	2,93%	181.815
1/01/2023	al	31/01/2023	31	28,84%	3,04%	188.542
1/02/2023	al	28/02/2023	28	30,18%	3,16%	177.000
1/03/2023	al	31/03/2023	31	30,84%	3,22%	199.585
1/04/2023	al	30/04/2023	30	31,39%	3,27%	196.050
1/05/2023	al	31/05/2023	31	30,27%	3,17%	196.459
1/06/2023	al	30/06/2023	30	29,76%	3,12%	187.401
1/07/2023	al	31/07/2023	31	29,36%	3,09%	191.434
1/08/2023	al	31/08/2023	31	28,75%	3,03%	188.040
1/09/2023	al	25/09/2023	25	28,03%	2,97%	148.395

Total intereses de Mora	$3.730.051
Total capital e intereses	$9.729.900

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

EJECUTIVO SINGULAR. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra OSCAR FERNEY CASTILLO. RAD. 8656840003001-2017-00134-00

De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de $9.729.900, pesos moneda corriente, para el periodo 5 de octubre de 2021 hasta el 25 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57111ea8e5108f5209c17d379f5449a03d4ae52d465dcd8308036a3f96789e6**
Documento generado en 24/10/2023 06:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia secretarial. Puerto Asís. 23 de octubre de 2023, paso al Despacho de la señora Juez informando que, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no se presentaron objeciones, sin embargo se advierte la necesidad de modificarla teniendo en cuenta que se omitió incluir el valor de la liquidación aprobada en auto del 4 de noviembre de 2021. Sírvase proveer. **Hugo Viveros Chamorro** – Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No 2252

Puerto Asís, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., revisada por el despacho, la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, se advierte la necesidad de modificarla, teniendo en cuenta que se omitió sumar los valores de la liquidación en firme aprobada mediante auto del 4 de noviembre de 2021. En consecuencia, se modifica la liquidación del crédito presentada, de la siguiente manera:

Capital:	$4.998.702,00
Intereses mora desde el 5 de octubre de 2021 hasta el 25 de septiembre de 2023	$3.113.308,23
Última actualización de crédito aprobada el 4 de noviembre de 2021:	$ 6.104.114,97
Total de la obligación:	**$14.216.125,2**

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., modificar la liquidación del crédito y aprobarla por la suma total de $14.216.125,2, pesos moneda corriente, hasta el 25 de septiembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

HFVC

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74524e11bc0a01267b0700e50cd509b88d5959346f0da2d23e7b39f8a9417d39**

Documento generado en 24/10/2023 06:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 2205

Puerto Asís, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Cumplido por la parte ejecutante el requerimiento efectuado mediante auto del 12 de septiembre de 2023, allegado el avaluó catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 442-52949; por ser procedente conforme al art. 444 del CGP, se dará traslado del avalúo presentado el 03 de octubre de 2023 a la contraparte conforme al numeral 2º del precepto en cita; en consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días al avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 442-52949; presentado por la parte demandante, conforme al art. 444-2 del CGP HAGA CLICK AQUÍ para ver el documento.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Juez

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c7b5436a77148b2e4b5cd44b7ae2c8aebfd24757e8248a4a2adaaacc06ea83**
Documento generado en 24/10/2023 06:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 2201

Puerto Asís, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Vencido el término del traslado sin que se hubieren propuesto excepciones, y sin advertirse causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso pronunciarse acerca de la ejecución para el pago de sumas de dinero promovida por LUIS FERNEY MOSQUERA contra JESÚS ALBERTO SEVILLANO FIGUEROA.

II. ANTECEDENTES

Mediante demanda que correspondió por reparto a este Juzgado, LUIS FERNEY MOSQUERA a través de apoderado judicial solicitó se ordenara al señor JESÚS ALBERTO SEVILLANO FIGUEROA el pago de las sumas de dinero estipuladas en la demanda por concepto de capital, intereses y costas, trámite en el que, mediante auto interlocutorio No. 1913 del 24 de agosto de 2023, además de decretarse el embargo y posterior secuestro de los inmuebles gravados con hipoteca, se libró mandamiento de pago por las siguientes sumas:

- TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 MCTE) por concepto de capital contenido en la letra de cambio sin número, suscrita el 26 de diciembre de 2018.

- Por los intereses corrientes causados desde el 26 de diciembre de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2020.

- Por los intereses moratorios causados desde el 27 de diciembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

El demandado JESÚS ALBERTO SEVILLANO FIGUEROA fue notificado a través de correo electrónico, a la dirección que, según lo informado por el apoderado judicial de la ejecutante, en términos del art. 8º de la ley 2213 de 2022, corresponde a la utilizada por el ejecutado. Al mensaje, de acuerdo a los pantallazos que se

aportan por la parte interesada, se adjuntó la demanda y mandamiento de pago, comunicación recibida el 22 de septiembre de 2023, entendiéndose surtida la notificación 27 de septiembre siguiente. Ahora bien, dentro del término concedido, el demandado no procedió al pago de las obligaciones ejecutadas, y tampoco formuló excepciones, razón por la cual es del caso emitir orden de seguir adelante la ejecución conforme a lo dispuesto en el art. 468-3 del CGP, toda vez que se encuentra inscrito el embargo de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 442-13187 y 442-13477.

III. CONSIDERACIONES

El título ejecutivo base de ejecución en el presente asunto es una letra de cambio. El artículo 671 del Código de Comercio, establece los requisitos que debe reunir dicho título valor, en primer lugar, remite a los requisitos generales esenciales a todo título valor, esto es la firma del creador y mención del derecho que el título incorpora, para específicamente exigir, además: 1) La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero; 2) El nombre del girado; 3) La forma del vencimiento y 4) La indicación de ser pagadera a la orden o al portador.

Respecto a los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, pueden concluirse idóneos, pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, así como el documento presentado para la exigencia forzosa del cumplimiento de la obligación, aparecen cumplidos todos los requisitos formales de existencia y validez del título ejecutivo, y en él se halla incorporada una obligación expresa y clara asumida por el deudor de pagar al ejecutante la cantidad de dinero que allí aparece, valor por el cual se libró el mandamiento de pago y que no se constata haya sido cancelado, siendo actualmente exigible.

Teniendo en cuenta que en este caso el mandamiento de pago está ajustado a los presupuestos sustanciales y procesales que lo rigen, que se encuentran cumplidas las exigencias legales respectivas, corresponde entonces, seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, y así se resolverá en la presente providencia.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en este asunto.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito con sujeción a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente fueren objeto de dichas medidas cautelares. (Art. 440 del C.G. del P.).

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijar como agencias en derecho la suma de $1.500.000 a ser incluidas al momento de liquidar las costas procesales como lo preceptúa el Artículo 365 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo Nro. PSAA16 -10554 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza
AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843e5d65b1a0c47984a2012646dec9fba62d704746329a277c22ed851b38b28e**
Documento generado en 24/10/2023 06:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica